



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 257 DEL 05 DE MAYO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

"LEY PARA IMPLEMENTAR PUENTES PEATONALES Y CRUCES A DESNIVEL"

Artículo 1. (Objeto). La presente ley tiene por objeto aprobar la implementación de puentes peatonales y cruces a desnivel con tipologías adecuadas y necesarias en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (Fines). La presente ley tiene por finalidad:

- a) Cooperar en la prevención de accidentes viales.
- b) Lograr la efectiva inclusión social de las personas.
- c) Brindar seguridad vial a los habitantes del municipio.
- d) Reducir el riesgo de accidentes de tránsito.

Artículo 3. (Marco Legal). El marco jurídico normativo es el siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014.
- e) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 012/2014.

Artículo 4. (De la Construcción). I. La construcción de puentes peatonales y cruces a desnivel, se realizara con inversión municipal, mixta o privada, y con políticas que incentiven las inversiones.

II. En todos los casos, su implementación se efectuará bajo los lineamientos y/o tipologías otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal, considerando los informes técnico legal, estudio de impacto ambiental, diseño estructural, cálculos, memorias, densidad poblacional, cantidad de peatones existentes en el área y demás normativa legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomía-SEA.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar el respectivo Reglamento en un plazo de quince (15) días hábiles de promulgada la presente ley.

Tercera. El Órgano Ejecutivo Municipal, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias, para la ejecución y cumplimiento de la presente ley.